



## **ORDENANZA FISCAL Nº 34 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA.**

### **PREÁMBULO.**

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

### **Artículo 1º CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Consorcio establece el precio público por la prestación de sus servicios especificados en la Tarifa establecida en su artículo 4.

### **Artículo 2º. PRESTACIONES DEL SERVICIO**

El Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga ofrecerá las actuaciones de la Orquesta Filarmónica de Málaga tanto en sus Conciertos Sinfónicos en el Teatro Cervantes de Málaga y en el Auditorio Edgar Neville, un Ciclo de Música de Cámara, Conciertos Didácticos y para toda la familia, Grabaciones, actuaciones en las Temporadas Líricas de Teatros y todo tipo de actuaciones extraordinarias tanto en Málaga, su provincia como a nivel nacional o internacional. Sus actuaciones estarán destinadas a la promoción y desarrollo de sus actividades, a fin de conseguir la mayor difusión y disfrute del patrimonio musical universal y del patrimonio musical español y andaluz en especial.

### **Artículo 3º. OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes soliciten los servicios de la Orquesta Filarmónica de Málaga en sus actuaciones.

### **Artículo 4º. CUANTIA.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

La tarifa de estos precios pública será la siguiente:

---



<u>Actuaciones en el Municipio:</u> 7.500€
<u>Actuaciones en la Provincia:</u> 10.000€
<u>Actuaciones fuera de la Provincia:</u> 12.000€

### **Artículo 5º OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien puede exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

### **Artículo 6º CONVENIOS COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Cuando se suscriban convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, se podrán establecer otros precios por interés público, que deberán ser fijados por el órgano competente.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las tarifas recogidas en los Convenios que estén en vigor entre el Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga y otras Instituciones Públicas, incluidas la propia Junta de Andalucía y el Excmo Ayuntamiento de Málaga, se entenderán fijados en los términos recogidos en los mismos.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.